



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EXPLOTACION DE PUESTOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ASENTADOR DE PESCADO EN EL MERCADO DE MAYORISTAS DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ASENTADOR DE PESCADO EN EL MERCADO DE MAYORISTAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

1º OBJETO.-

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones particulares que regirán en el otorgamiento, en régimen de autorización administrativa, de cada uno de los 20 puestos para la **actividad de mayorista de productos pesqueros** en el Mercado de Mayoristas de El Puerto de Santa María.

2º DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El edificio del Mercado de Mayoristas de Pescado en El Puerto de Santa María se ubica en la recientemente construida prolongación del Muelle Pesquero y es parte de un complejo industrial pesquero formado por los edificios de la Lonja, Mercado de Mayoristas, Social (oficinas y hostelería) y edificios para actividades de explotación y manipulación de pescados, productos pesqueros congelados y actividades complementarias de la pesca.

Su finalidad es modernizar y actualizar las instalaciones e infraestructuras pesqueras existentes en El Puerto de Santa María. La ordenación del complejo pesquero obedece a la gran variedad de pescado existente, que lleva implícita la existencia de gran número de compradores, tanto mayoristas como minoristas. La Lonja se ubica aprovechando al máximo la longitud del Muelle Pesquero. Complementando dicha actividad y fuera del recinto pesquero, se dispone el Mercado de Mayoristas de Pescado, estrechamente ligado a la lonja y procurándose que su situación permita un fácil acceso de camiones, así como la operatividad de las descargas de mercancías.

El Mercado de Mayoristas de Pescado tiene una ocupación de 2.625,80 m² (69,10 x 38,00 m), sobre una superficie de parcela vallada de 9.902,50 m². La altura del edificio es de 10 m. Estos parámetros urbanísticos se ajustan a lo establecido en el Plan Especial del Puerto de la Bahía de Cádiz.

El edificio se estructura en dos partes bien definidas, de manera que la actividad de ventas no interfiera en el funcionamiento administrativo del resto del edificio. Para ello, se cuenta con una sala de ventas totalmente diáfana (30 x 50 m), donde existe un eje central de recorridos para los compradores, y zonas laterales con marcaje en el pavimento donde se disponen los puestos de los asentadores. De esta manera la adquisición del producto se realiza individualmente en cada uno de los puestos de venta, donde a la vez y mediante unas cabinas, se efectúa el pesaje y el etiquetado, que contiene tanto el precio como la información del vendedor y comprador que han efectuado la operación.

Previamente a la salida, el comprador tendrá que mostrar en los controles el producto debidamente etiquetado, junto con albarán o factura en impreso normalizado emitido por el sistema informatizado de ventas.

Se disponen cuatro salidas con acceso al muelle de descarga, situadas de manera que se agiliza la salida de los compradores, además de rentabilizar los tres frentes de muelle y por tanto la descarga del producto.

La superficie de la sala de ventas se ha dimensionado en función del aforo máximo, en este caso a razón de 250 compradores y previendo que los mismos vienen con un acompañante. De esta manera resulta una superficie media de 1,75 m² por persona. No se tiene en cuenta en este cómputo la zona destinada a aparcamiento de carritos mientras se efectúa la compra.

Se dispone de 20 puestos para la prestación del servicio comercial de mayoristas de productos pesqueros, con una superficie útil en planta baja 50 m², y una superficie útil para oficina en planta alta de 14,39 m².

Complementa la actividad principal el edificio de dos plantas que se sitúa en la cabeza. La planta baja del mismo contiene los accesos, tanto exterior de público, como interior desde la lonja. Esta doble conexión permite un recorrido mínimo como actividad complementaria a la lonja pesquera, así como la afluencia de público en horario de funcionamiento administrativo. Además se sitúan en dicha planta aquellas dependencias que tienen relación con las operaciones de descarga, control, almacenamiento y servicios. En posición de esquina y próximas a los accesos se ubican las escaleras y un ascensor.

La planta alta del edificio se dispone a modo de U, abrazando la nave y conteniendo todas las dependencias de tipo administrativo-comercial. Así, en la cabeza se sitúan las oficinas de la Empresa gestora, permitiendo un control de la actividad interior y exterior, mientras que en los laterales y volcados a la sala de ventas, se disponen las oficinas de los asentadores. Como remate de la galería de acceso a las oficinas se ubican dos escaleras, que se justifican desde el punto de vista de evacuación, al mismo tiempo que reducen los recorridos de acceso a las oficinas de ventas.

La edificación descrita ocupa tres frentes de fachada, convirtiéndose las fachadas laterales en la marquesina del muelle de descarga. Esta disposición refuerza la imagen exterior del edificio, ocultando la nave y presentando una imagen de edificio de tipo administrativo. Dicha imagen se acentúa con la elección de los materiales, empleando en los cerramientos paneles de hormigón prefabricado y grandes superficies acristaladas y cerradas mediante lamas.

En lo que se refiere al volumen que contiene la sala de ventas, éste queda en un segundo plano. Su imagen exterior oculta la cubierta a dos aguas, que en su interior tiene un carácter representativo, al quedar las vigas de madera laminada y la cubierta mediante panel sándwich, con acabado interior de madera (Trilate).

Por último la actuación se completa con la urbanización de la zona contigua a la nave.

En lo que se refiere a la ordenación, en la zona próxima a la edificación se ubica el patio de maniobras, con profundidad de veinte metros. La conexión con la lonja y con el acceso peatonal, se resuelve mediante plataformas a la cota interior de la edificación.

Próximo a la carretera de servicio existente, y con entrada por el vértice inferior de la parcela, se localizan los aparcamientos. Estos se distribuyen en sentido paralelo a la carretera y mediante dos viales de servicio interior.

El recinto del Mercado de Mayoristas de Productos Pesqueros se completa con un cerramiento perimetral.

Superficie en cada puesto para la prestación del servicio comercial de mayoristas de productos pesqueros:

- Superficie útil en planta baja: $10 \times 5 = 50 \text{ m}^2$.
- Superficie útil en planta alta (oficina): $4,78 \times 3,01 = 14,39 \text{ m}^2$.

3º SERVICIOS A PRESTAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA COMO TITULAR DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

La Autoridad Portuaria prestará, de forma directa o indirecta, los siguientes servicios:

- Limpieza general y retirada de residuos sólidos y líquidos, en las condiciones indicadas en el apartado 4.9
- Suministros de agua.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- Desinsectación y desratización.
- Servicio de Gestión Informatizada de Cobros y Pagos.
- Otros que la Autoridad Portuaria considere necesarios.

El coste de los servicios que preste la Autoridad Portuaria está incluido en las correspondientes tasas portuarias que se aplicarán a los titulares de los puestos, excepto el Servicio de gestión de cobros y pagos. Este servicio De Gestión de cobros y pagos lo realizará la empresa especializada que autorice la Autoridad Portuaria, será obligatoria su aceptación por parte de los titulares de los puestos de mayoristas de productos pesqueros y devengará la correspondiente tarifa, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria y no podrá ser superior al 1% del importe de las transacciones. Esta tarifa la cobrará directamente la empresa especializada que realice el servicio a los titulares de los puestos de mayoristas de productos pesqueros.

4º FUNCIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA COMO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

La titularidad del Mercado de Mayoristas corresponde a la Autoridad Portuaria. Para su explotación la Autoridad Portuaria ha contratado la asistencia técnica de una empresa, que denominaremos Empresa Gestora del Mercado, que tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar la actividad mercantil que se realiza en el Mercado, con el propósito de que se cumplan los preceptos legales en cuanto a regulación del mercado, a exigencias sanitarias y gestión del pago de las tasas correspondientes a la APBC.
- Velar por el buen orden y limpieza del Mercado y el adecuado uso de las instalaciones.
- Recibir y atender las quejas y reclamaciones del público en general y de los titulares de los puestos.
- Facilitar las inspecciones de los organismos con competencia para ello.
- Notificar a los titulares de los puestos de asentadores las comunicaciones que les afecten.
- Facilitar y prestar su colaboración a todos los organismos en el cumplimiento de los cometidos que le sean propios en el ámbito del Mercado de Mayoristas de pescado.
- Controlar el estado de conservación y el mantenimiento de los edificios e instalaciones.
- Tramitar toda la documentación administrativa del Mercado.
- Controlar las entradas y salidas al recinto exterior y al propio edificio del Mercado.
- Ordenar los aparcamientos de vehículos y los muelles de descarga y carga asignados.
- Proponer a la APBC los avances tecnológicos necesarios para una más eficiente explotación del Mercado.
- Facilitar y mejorar las operaciones comerciales y mercantiles entre asentadores, clientes y APBC mediante un **modelo de gestión comercial único**.
- Elaborar un reglamento interno de normas de uso y funcionamiento para asentadores, mayoristas, minoristas y compradores.
- Otras funciones que le pudiera encomendar la Autoridad Portuaria.

4.1.- Ejercicio de la Dirección del Mercado.

La empresa gestora del Mercado contará con un Gerente como responsable, in situ, ante la APBC del Mercado Mayorista, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Dirigir el funcionamiento del Mercado, en cumplimiento de las normas que se establezcan y de todas aquellas que se dicten por los Organismos con competencia en su regulación. Para el desarrollo de esta función contará con los medios humanos y materiales suficientes.
- Vigilar y controlar la actividad mercantil que se realiza en el Mercado, aportando a la Autoridad Portuaria cuantos datos sean requeridos por ésta.
- Velar por el buen orden del Mercado de Mayoristas y de los muelles y aparcamientos de camiones y vehículos en general, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado.
- Dar un servicio de calidad a todos sus clientes, atendiendo las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de los puestos. Se remitirá copia de las mismas a la Autoridad Portuaria.
- El control del estado de conservación y mantenimiento del edificio e instalaciones anexas, proponiendo a la APBC la ejecución de las obras necesarias para mantener el edificio en buen estado.
- Previa autorización de la Autoridad Portuaria, proyectar y ejecutar todas aquellas obras de carácter urgente que se requieran para el funcionamiento del Mercado de Mayoristas.
- Colaborar con las administraciones en sus tareas de inspección y control de la actividad.

- Implantar el modelo de gestión comercial único, con la gestión de cobros, pagos y tasas portuarias.

4.2.- Establecimiento del Calendario y Horarios

El Mercado estará abierto para la venta todos los días del año, excepto domingos y festivos que se determinen por la autoridad competente. Cualquier excepción o modificación a esta regla deberá ser autorizada por la Autoridad Portuaria a propuesta de la Empresa Gestora del Mercado, oídos los usuarios.

Los horarios que rijan para cada una de las actividades que se realicen en el Mercado se fijarán por la Empresa Gestora del Mercado, de conformidad con la Autoridad Portuaria, oídos los usuarios.

4.3.- Servicio de entrada, estancia y salida del Mercado

El Mercado será de uso público para todas aquellas personas y Empresas profesionales acreditadas como tales en el sector de la comercialización de productos pesqueros que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de las actividades y servicios que en el mismo se realicen y estén incluidas en los censos correspondientes del Mercado, sin otras limitaciones que las establecidas en la correspondiente autorización y normas que dicte la Empresa Gestora del Mercado.

Estarán autorizados al acceso y permanencia en el Mercado, con sujeción a los horarios que se establezcan y en la forma que se regule en las normas, los siguientes:

- a) Personal propio acreditado de la Empresa Gestora del Mercado.
- b) Personal vendedor, perteneciente a los puestos autorizados, que mantenga relación laboral probada con los titulares de dichos puestos. Dicho personal vendedor deberá estar autorizado y acreditado mediante tarjeta de identificación, de la Autoridad Portuaria, expedida por la Empresa Gestora del Mercado
- c) Personal comprador de naturaleza profesional probada con el sector de la comercialización de los productos pesqueros. Dicho personal vendedor deberá estar autorizado y acreditado mediante tarjeta de identificación, de la Autoridad Portuaria, expedida a través la Empresa Gestora del Mercado
- d) Personal profesional del ramo del transporte de abastecimiento y desabastecimiento de productos pesqueros. Dicho personal vendedor deberá estar autorizado y acreditado mediante tarjeta de identificación, de la Autoridad Portuaria, expedida por la Empresa Gestora del Mercado
- e) Personal y empleados autorizados que ejerciten negocio o presten servicios complementarios autorizados dentro del Mercado. Dicho personal deberá estar autorizado y acreditado mediante tarjeta de identificación, de la Autoridad Portuaria, expedida por la Empresa Gestora del Mercado
- f) Personal de la Autoridad Portuaria que deban desempeñar en el Mercado funciones propias de su cargo.
- g) Aquellos a los que específicamente se autorice por la Empresa Gestora del Mercado.
- h) Autoridades y funcionarios en el desempeño de su trabajo.

Las personas comprendidas en los apartados a), b), c), d) y e) deberán estar provistas de la correspondiente tarjeta de identificación, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, expedida por la Empresa Gestora del Mercado sobre la base de la asistencia técnica prestada al titular del mercado, que es la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Los trabajadores por cuenta ajena solicitarán la correspondiente tarjeta de identificación a través de la persona o Empresa que les emplee, justificando ésta su relación laboral mediante la afiliación a la Seguridad Social.

A las personas enumeradas en el apartado f) se les facilitará para la entrada en el Mercado la correspondiente autorización que les facultará para el acceso y permanencia en el mismo y deberán ir provistos de un distintivo que les identifique con claridad, que deberán exhibir en lugar visible de forma permanente durante su estancia en el Mercado.

En cualquier caso, las personas habilitadas para la entrada o permanencia en el Mercado se verán obligadas a exhibir la identificación correspondiente al personal de la Empresa Gestora del Mercado en cuantas ocasiones sean requeridos para ello.

En todo caso la entrada y salida del personal se realizará por los accesos que a estos efectos se señalen específicamente por la Empresa Gestora del Mercado.

4.4.- Control de Vehículos y Estacionamiento

Por la entrada de vehículos y utilización de los muelles se podrá exigir una tarifa. Esta tarifa será propuesta por la Empresa Gestora del Mercado y autorizada por la Autoridad Portuaria.

La entrada y salida de mercancías en el recinto acotado del Mercado deberá realizarse en vehículos de tracción mecánica que reúnan las condiciones higiénicas y técnicas exigidas por la legislación vigente y, en particular lo que establecen los reglamentos en esta materia o que, en su caso pueda establecer la Empresa Gestora del Mercado.

Estos vehículos estacionarán en los lugares señalados por la Empresa Gestora del Mercado, en los que se realizarán las operaciones de carga o descarga.

La descarga de los vehículos de abastecimiento se realizará una vez estacionado el vehículo junto al muelle de la nave. Una vez finalizada la operación, el vehículo abandonará el muelle y deberá estacionarse en los lugares señalados por la Empresa Gestora del Mercado.

Los vehículos de abastecimiento de productos pesqueros propiedad de los titulares de los puestos así como aquéllos de proveedores transportistas deberán haber sido retirados diez minutos antes del inicio de la hora de venta del mercado.

Los vehículos de los transportistas encargados del tráfico de desabastecimiento se estacionarán en los lugares señalados por la Empresa Gestora del Mercado, en los que se realizarán las operaciones de carga.

El personal de la Empresa Gestora del Mercado podrá examinar la carga de los vehículos a fin de comprobar la exactitud de aquella con los documentos justificativos de entrada o salida. Los usuarios de los vehículos que se encuentren en el recinto del mercado de mayoristas deberán facilitar al personal de la Empresa Gestora del Mercado las inspecciones de dichos vehículos.

Sólo podrán acceder al recinto y a las zonas de carga y descarga los vehículos autorizados. En aras de habilitar y optimizar el máximo espacio posible para vehículos profesionales de carga y transporte de vendedores, proveedores y compradores no se permitirá el acceso de vehículos turismos al recinto del mercado. En todo caso, la utilización de los muelles y aparcamientos de vehículos se realizarán conforme a las señalizaciones que existan al efecto o a las indicaciones y órdenes que den en cada momento los servicios de vigilancia de la Empresa Gestora del Mercado, y en su caso la Policía Portuaria.

Los horarios de entrada y salida, y de estacionamiento en los muelles y aparcamientos estarán sujetos a las normas que según las necesidades de cada momento dicte la Empresa Gestora del Mercado, poniéndolo en conocimiento de los usuarios y de la APBC.

Cuando las circunstancias del buen funcionamiento, del Mercado lo aconsejen, la Empresa Gestora del Mercado podrá modificar cualquiera de las condiciones señaladas en este artículo, con la aprobación de la APBC.

Toda clase de vehículo estará obligado a respetar las normas de circulación y límites de velocidad que están señalados al efecto, independientemente de estar sujetos al Código de Circulación vigente.

Todos los vehículos, o aparatos de circulación y/o de carga/descarga que no esté sujeto a matriculación, que accedan al recinto del mercado deberán ser declarados a la Empresa Gestora del Mercado para su identificación y autorización, debiendo especificarse claramente:

- Identificación del propietario.
- Identificación de personas autorizadas para su uso.
- Identificación del vehículo o máquina.

- Usos y horarios en que vaya a utilizarse.

4.5.- Control de las Operaciones de descarga

Los puestos, locales o espacios comerciales deberán estar accesibles a los vehículos de abastecimiento antes de la apertura del Mercado. Los titulares de los puestos deberán facilitar al personal de la Empresa Gestora del Mercado las declaraciones de productos realizadas ante la Autoridad Portuaria en el acceso al recinto portuario. Únicamente estarán permitidas las descargas de productos pesqueros declaradas en el control de acceso al recinto portuario destinadas a su comercialización en el mercado de mayoristas. No se podrá utilizar el mercado como plataforma de distribución de productos pesqueros debiéndose éstos comercializar en el horario de venta de las instalaciones. La Empresa Gestora del Mercado establecerá, tras su aprobación por la Autoridad Portuaria, un lote mínimo de descarga inferior al cual no se podrá realizar la misma. No se podrán dejar depositados materiales de trabajo tales como pallets, carretillas o tinas en el muelle de carga de camiones tras la finalización de la venta.

4.6.- Control de las Operaciones de venta

Podrán ser objeto de venta en el mercado toda clase de productos frescos de la pesca, acuicultura y marisqueo no estando autorizadas las ventas de productos pesqueros congelados. No está autorizado el ejercicio de actividades diferentes a la comercialización de productos de la pesca fresca. Entre las actividades y usos no autorizados se incluye el uso del mercado como plataforma de distribución de productos pesqueros no expuestos a venta.

La Empresa Gestora del Mercado, previa autorización de la Autoridad Portuaria, podrá fijar los lotes mínimos de mercancías para su admisión y venta en el Mercado.

Las operaciones de venta sólo pueden realizarse por los correspondientes titulares de autorizaciones de ventas del Mercado, en los lugares reservados a este efecto. No estarán permitidos los depósitos y exposiciones a venta de productos pesqueros fuera de las áreas de los puestos marcadas al efecto en el suelo del Mercado.

Los titulares de autorizaciones de venta en el Mercado no podrán efectuar ventas a quienes no justifiquen estar debidamente autorizados para comprar en él. Para realizar la venta deberán requerir al comprador autorizado la tarjeta de compra identificativa de la Autoridad Portuaria expedida por la Empresa Gestora del Mercado. Únicamente se podrá efectuar la venta mediante las tarjetas identificativas de la Autoridad Portuaria, que son a su vez tarjetas de compra integradas en el sistema informatizado de ventas del mercado. Las tarjetas identificativas de compra expedidas por la Empresa Gestora del Mercado serán personales e intransferibles y deberán registrarse por el condicionado de uso que apruebe la Autoridad Portuaria a propuesta del gestor de las instalaciones. Los usuarios compradores deberán aceptar formalmente dicho condicionado para la obtención de la tarjeta identificativa de compra. Únicamente estarán permitidas las operaciones de venta a través del sistema informatizado de ventas del mercado y en ningún momento se podrán efectuar operaciones de venta en metálico. Dado que todas las transacciones son efectuadas mediante la gestión informatizada de cobros y pagos con el uso de tarjeta, no están permitidas transacciones en metálico.

El titular queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Mercado. El incumplimiento reiterado del mismo podrá ser objeto de caducidad de la autorización administrativa.

El titular de cada puesto colaborará con el personal de la Empresa Gestora del Mercado facilitando cuantas inspecciones sean requeridas de las mercancías, de la documentación derivada de las ventas y de las instalaciones. El titular de la autorización administrativa deberá seguir las indicaciones del personal de la Empresa Gestora del Mercado en relación con la logística de cargas y descargas de mercancías, estacionamiento de vehículos, tránsito de mercancías y cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado.

El titular de cada puesto deberá declarar ante la Autoridad Portuaria la totalidad de la mercancía introducida y expuesta a venta en las instalaciones del mercado.

Únicamente se podrán realizar transacciones comerciales de venta de pescado en los puestos del Mercado de Mayoristas. Su incumplimiento será constitutivo de una falta administrativa y consiguientemente será sancionado mediante el oportuno expediente sancionador.

Todas las operaciones de venta de pescado deberán realizarse a través del sistema informático general del Mercado de Mayoristas. Para su control y funcionamiento la Autoridad Portuaria autorizará a una empresa especializada que, además, realizará el Servicio de gestión de cobros y pagos. Este Servicio de gestión de cobros y pagos será de obligatoria aceptación por parte de los titulares de los puestos de asentadores y devengará la correspondiente tarifa, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria y no podrá ser superior al 1% del importe de las transacciones. Esta tarifa la cobrará directamente la empresa especializada que realice el servicio a los titulares de los puestos de asentadores.

No estará permitida la salida de productos pesqueros del mercado sin que éstos vayan acompañados de su correspondiente albarán o factura en soporte de papel normalizado por la Empresa de Gestión de Cobros y Pagos. Para ello los usuarios deberán presentar la citada documentación ante los vigilantes y controladores existentes al efecto.

Los puestos deberán permanecer abiertos para la realización de las operaciones de venta durante el horario establecido, no pudiéndose cerrar los mismos sin autorización escrita de la Empresa Gestora del Mercado.

La utilización de los pasillos de las naves, muelles y viales se regulará mediante norma interna por la Empresa Gestora, atendiendo a las circunstancias del desarrollo de la actividad en los mercados.

Los géneros deberán ordenarse con cuidado, de forma que no entorpezcan la circulación de los pasillos. La Empresa Gestora del Mercado velará por el cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se establezca en el reglamento general de funcionamiento del mercado.

Están prohibidas y podrán ser objeto de sanción las siguientes prácticas en el mercado:

1. Manipulación de precios de venta manifiestamente inferiores al valor medio de mercado.
2. Realización de cargos y abonos injustificados.
3. Venta de productos pesqueros fuera del sistema informatizado de ventas del mercado.
4. Venta de productos sin la correspondiente documentación acreditativa expedida por el sistema informatizado del mercado.
5. Evasión del devengo de tasas portuarias mediante la realización de operaciones comerciales en el mercado sin el empleo del sistema informatizado de ventas y del servicio de Gestión de Cobros y Pagos.
6. No declaración ante la Autoridad Portuaria de productos pesqueros introducidos en las instalaciones del Mercado de Mayoristas de Pescado.
7. Obstaculización grave de la labor de control por el personal de la Empresa Gestora del Mercado
8. Incumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado.
9. Transacciones en metálico, fuera del sistema de Gestión.
10. Prácticas insalubres en las instalaciones como:
 - a) Consumo y/o manipulación de tabaco en las instalaciones.
 - b) Consumo de bebidas y/o alimentos.
 - c) Consumo de sustancias no autorizadas.
 - d) Escupir.
 - e) Miccionar fuera de los servicios destinados al efecto.
11. Retirada y/o carga de productos de las instalaciones antes del horario de venta del mercado.
12. Cesión de tarjetas identificativas de compras a terceros ajenos al titular.
13. Desarrollo de actividad de manipulación de productos pesqueros en el puesto por personal ajeno al titular del mismo y a operadores autorizados de servicios auxiliares (collas).
14. Incumplimiento de las indicaciones de ordenación de las instalaciones realizadas por el personal de la Empresa Gestora del Mercado.
15. Empleo de personal sin acreditar en el puesto del titular.
16. Incumplimiento de horarios de carga, descarga y venta establecidos por la Autoridad Portuaria a propuesta de la Empresa Gestora del Mercado.
17. Apertura de los accesos de carga y descarga de los puestos durante el horario de venta del mercado.
18. Alteración del orden en el Mercado.
19. Traspasos de pescados en el recinto del mercado, desde las 00:00 hasta las 09:00 o aquella que se extienda más allá de ésta, según lo que establezca la Autoridad.
20. No retirar los vehículos de descarga del muelle del mercado antes del horario de venta según las indicaciones del personal de la Empresa Gestora del Mercado.

4.7.- Explotación del sistema informatizado de venta y servicio de gestión de cobros y pagos.

La APBC dispone de un sistema informatizado de venta en el Mercado de Mayoristas con el equipamiento adecuado para facilitar las transacciones comerciales de los operadores, las operaciones de control de entrada y salida de los productos pesqueros para su control estadístico, el envío de los datos que precisen las distintas administraciones públicas y la gestión de facturación y cobro de las mencionadas transacciones comerciales.

Todas las transacciones deberán realizarse a través del sistema informatizado de ventas.

El titular de cada puesto deberá emitir albarán o factura, en soporte de papel normalizado por la Empresa Gestora de cobros y pagos, en el momento de realizar la venta, tras realizar el cargo y antes de ser retirado del puesto el producto pesquero por el comprador.

Los abonos por devolución de productos pesqueros que se realicen tras practicar cargos derivados de su venta tendrán carácter extraordinario y deberán ser debidamente justificados y declarados ante el personal gestor de las instalaciones con anterioridad a su ejecución.

El titular de cada puesto deberá declarar ante la Autoridad Portuaria la totalidad de la mercancía introducida y expuesta a venta en las instalaciones del mercado.

El titular únicamente está autorizado a vender productos pesqueros a compradores autorizados. No se podrán realizar autocompras, es decir, que el titular no podrá emitir a su nombre, como comprador, albaranes o facturas de compraventa de los productos pesqueros comercializados en su puesto de asentador.

El Servicio de Gestión de cobros y pagos lo realizará la empresa especializada que autorice la APBC. Este servicio será de obligada aceptación por parte de los titulares de los puestos de mayoristas de productos pesqueros y devengará la correspondiente tarifa, que será aprobada por la APBC y no podrá ser superior al 1 % del importe de las transacciones. Esta tarifa la cobrará directamente la Empresa Gestora de cobros y pagos a los titulares de cada puesto de mayorista.

Para garantizar el cobro de los productos pesqueros vendidos en el Mercado de Mayoristas, tanto de la Empresa Gestora de cobros y pagos como de los titulares de los puestos de mayoristas se establecerá un Sistema de Gestión de Avaes, que deberá ser aprobado por la APBC.

El Sistema de Gestión de Avaes será de obligada aceptación, tanto por los titulares de los puestos de mayoristas como por los compradores y por la Empresa Gestora de cobros y pagos, y en él se fijarán las cuantías de los avales y quién es el depositario de los mismos.

4.8.- Frigorífico de Reserva Diaria

En el Mercado funciona una cámara de refrigeración de reserva diaria cuyo horario de uso y funcionamiento lo determinará la Empresa Gestora del Mercado.

Durante las horas de transacciones del Mercado, el Frigorífico de Reserva Diaria permanecerá cerrado, salvo que por fuerza mayor el Gerente del Mercado autorice su uso y funcionamiento.

El Frigorífico de Reserva Diaria sólo podrá contener productos propiedad de los titulares de los puestos de mayoristas, que deberán estar perfectamente identificados. El propietario asumirá la responsabilidad civil derivada por la actuación de los cuerpos de inspección. Así como de la destrucción de los productos allí almacenados por potenciales fallos de suministro eléctrico y otros.

Las especies deberán ser depositadas y almacenadas en las cámaras del frigorífico, nunca en pasillos ni ante cámaras.

El suelo o base de las cámaras deberá de estar en todo momento lo más despejado posible de mercancías.

La Autoridad Portuaria podrá establecer una tarifa por el uso de la cámara frigorífica.

4.9.- Control de la limpieza y recogida de residuos

Los titulares de un puesto de asentador o de cualquier servicio complementario quedan obligados, respectivamente, a cuidar de la limpieza del mismo o de la instalación que ocupan, así como a depositar los residuos sólidos no orgánicos en los lugares y recipientes señalados por la Empresa Gestora del Mercado para facilitar su recogida dentro del horario fijado de limpieza del Mercado.

Los titulares de un puesto o de un servicio complementario quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario.

La limpieza de viales, zonas verdes, aparcamientos y demás superficies e instalaciones estará a cargo de la APBC.

La recogida general o tratamiento de residuos sólidos no orgánicos se efectuará por el servicio de limpieza contratado por la APBC. La Empresa de Limpieza instalará recipientes y contenedores en las zonas comunes para facilitar este servicio.

La retirada de los subproductos pesqueros que no se comercialicen (por inmaduros, decomisos, exceso de oferta, etc.) será realizada por los propietarios de dichos productos, o por las empresas autorizadas para su manipulación, siendo los gastos por cuenta de los propietarios de los productos.

Los costes de destrucción de subproductos pesqueros derivados de la exposición a venta de productos pesqueros no aptos para el consumo humano e intervenidos por la Autoridad Sanitaria competente serán asumidos por el titular del puesto de asentador.

Los productos pesqueros no aptos para el consumo humano intervenidos por la Autoridad Sanitaria al titular del puesto de asentador deberán ser puestos a disposición de la misma en la cámara frigorífica de decomisos.

Se prohíbe el depósito de los residuos sólidos orgánicos procedentes de productos pesqueros en los contenedores y recipientes dispuestos por el servicio de limpieza contratado por la APBC. La gestión de estos residuos sólidos orgánicos, que tienen la consideración de subproductos animales no destinados al consumo humano, es una obligación de los titulares de los puestos de asentador, para lo que deberán contratar los servicios de una empresa autorizada por la Junta de Andalucía para su recogida y destrucción.

El servicio de limpieza velará por el cumplimiento de cuantas órdenes se dicten en relación con la limpieza del Mercado, dará parte de las infracciones que se cometan y propondrá la adopción de medidas que faciliten la tarea.

La Empresa Gestora del Mercado supervisará la limpieza de los puestos de asentadores y denunciará ante la APBC los que incumplan estas normas

5º.-CONDICIONES PARA LA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO.

La Autoridad Portuaria contratará el servicio de limpieza y recogida de residuos con una empresa especializada. El titular del puesto deberá:

- Realizar la limpieza del puesto una vez terminada la jornada de venta y se realizará con la frecuencia necesaria para mantener un perfecto estado higiénico-sanitario.
- Los detergentes, desinfectantes y sustancias similares, deberán ser autorizados por las administraciones competentes y utilizarse de forma que los equipos, el material y los productos no se vean afectados por ellos.
- Se prohibirá la acumulación o acopio en el exterior del puesto de recipientes de residuos, cajas de botellas, artículos de consumo, acumuladores de gases licuados a presión y en general de cualquier material que no sea propio de la actividad del Mercado de Mayoristas.
- Deberán tomarse las medidas oportunas para evitar la entrada de insectos, roedores y otros animales indeseables. Los raticidas, insecticidas y desinfectantes deberán mantenerse en habitaciones o armarios cerrados con llave, y utilizarse para el exterminio sistemático de animales indeseables, de forma que no exista riesgo de contaminación de los productos pesqueros.

- Las aguas residuales que puedan producirse procedentes de lavado o funcionamiento de las instalaciones habrán de ser recogidas y vertidas en el lugar de la red que la Dirección del Puerto autorice.
- Las cajas deberán lavarse y aclararse interior y exteriormente con agua potable o agua de mar limpia. En caso necesario deberán desinfectarse.
- Estará prohibida la entrada de vehículos que produzcan gases perjudiciales para la calidad de los productos de la pesca.
- El puesto de venta no podrá utilizarse para otros usos y, en lugar visible, se colocarán carteles indicando la prohibición de fumar, beber o comer en la misma.
- El material e instrumentos utilizados para trabajar deberán mantenerse en buen estado de limpieza y funcionamiento. Se utilizarán únicamente para la manipulación de productos pesqueros.
- Se utilizará agua potable o agua limpia de mar para las operaciones indicadas en los apartados anteriores.

6º NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y PLANES GENERALES DE HIGIENE DE LOS PUESTOS DE MAYORISTAS DE PRODUCTOS PESQUEROS.

El número de registro sanitario de cada puesto se tramitará por el titular del puesto ante el Servicio Andaluz de Salud, para lo que aportarán los siguientes documentos:

1. Solicitud según modelo normalizado.
2. Esquemas o Planos de las instalaciones, con inclusión de un Diagramas de Flujos donde se indiquen los circuitos de los productos pesqueros que desde el establecimiento se van a comercializar, flujos de personal, envases y embalajes.
3. Memoria descriptiva de las instalaciones.
4. Memoria descriptiva de las actividades a realizar en las instalaciones.
5. Planes Generales de Higiene :
 - Plan de Limpieza y Desinfección.
 - Plan de Mantenimiento de instalaciones y equipos.
 - Plan de Control de Agua Potable apta para el consumo humano.
 - Plan de Control de Plagas (Desinsectación y Desratización).
 - Plan de Rastreabilidad, trazabilidad o loteado de Productos.
 - Plan de Formación de manipuladores.
 - Plan de eliminación de residuos y aguas residuales.

Dichos planes serán elaborados en base al Documento orientativo de especificaciones de Sistemas de Autocontrol publicado por la Consejería de Salud.

Cada uno de los planes referenciados contendrá los siguientes apartados:

- Responsable del plan.
- Forma de ejecución.
- Frecuencia de las actuaciones.
- Vigilancia de la ejecución de las actuaciones.
- Registro de las actuaciones.
- Supervisión y verificación de las actuaciones.
- Realización de acciones correctoras.
- Registro de acciones correctoras.

Antes del inicio de la actividad deberá presentar en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, el certificado del Registro Sanitario correspondiente a la actividad a desarrollar y licencia de apertura de la instalación.

7º CONDICIONES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS.

- El servicio de recogida de residuos sólidos no orgánicos que prestará la APBC comprende la recogida de todos los residuos sólidos no orgánicos de los contenedores y papeleras situados en el interior y exterior del Mercado de Mayoristas.
- Este servicio comprende la puesta a disposición de los usuarios de un número adecuado de contenedores y papeleras, la carga, el transporte fuera del puerto y eliminación de los mismos en vertedero autorizado, con personal, vehículos y contenedores propios del concesionario o subcontratados.
- La ubicación de los contenedores en el exterior del Mercado de Mayoristas atenderán las necesidades del interior del Mercado de Mayoristas, el cantil del muelle, la zona de expedición del pescado y la zona de carga a camión. Está prohibido el desplazamiento de algún contenedor de su lugar habitual.
- El titular del puesto se obliga a cumplir con las normas que se dicten por parte de la Empresa Gestora del Mercado para la mejor prestación del servicio de recogida de los residuos sólidos no orgánicos.
- La empresa contratada por la APBC para la recogida de residuos sólidos no orgánicos procederá a la retirada de los mismos en horario establecido posterior al horario de finalización de la actividad comercial. Se prohíbe el depósito de residuos sólidos no orgánicos con posterioridad al horario establecido para la retirada de los residuos por la empresa de limpieza contratada por la APBC.

8º PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Todo material combustible e inutilizable, será evacuado lo más rápidamente posible por el titular del puesto correspondiente.

Está prohibido:

- a) Dejar líquidos inflamables en el interior de los puestos o espacios.
- b) Almacenar gases licuados, comprimidos o disueltos.
- c) Utilizar materiales volátiles e inflamables.
- d) Encender fuegos o incinerar residuos en todo el interior de la Unidad Alimentaria.
- e) Utilizar aparatos de fuego.
- f) Modificar las instalaciones eléctricas autorizadas.
- g) Reemplazar lámparas o fusibles sin realizar los cortes de corriente o interruptor general.

Antes del cierre del puesto o espacio los usuarios deben asegurarse de que no dejan fuentes de calor o aparatos encendidos que constituyan un riesgo de incendio.

Las bocas de incendio y sus alrededores deberán estar libres de mercancías y vehículos y tener fácil acceso. Está prohibida su utilización para otros usos que no sea contra fuego.

La Empresa Gestora velará especialmente por el cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de lo dispuesto en este apartado.

9º CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de obligada observancia el cumplimiento del R.D. 171/2004 por el que se desarrolla la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de actividades empresariales. El titular de cada puesto de asentador deberá informar de cualquier modificación de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el cual deberá presentar ante el Gestor de las instalaciones. El titular y sus empleados deberán hacer uso en todo momento de los equipamientos de protección individual establecidos en el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales. El titular del puesto deberá comunicar a la Empresa Gestora del Mercado y a la Autoridad Portuaria cualquier baja y alta de su personal que desarrolla actividad laboral en las instalaciones.

10º CONTROL DE MEDIDAS DIVERSAS.

Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados al efecto.

Está prohibida la estancia y circulación de perros y gatos dentro del Mercado.

La publicidad y carteles de localización o propaganda deberán contar con autorización de la APBC. Se ajustarán en todo momento a las dimensiones e instrucciones que se dicten.

Durante las horas de apertura del Mercado y en horarios señalados al efecto, estará a disposición de los compradores una báscula para que puedan efectuar en todo momento comprobaciones del peso de los productos adquiridos.

11º INSPECCIÓN SANITARIA.

Todos los alimentos que se almacenen, manipulen o expendan en el Mercado, en los puestos de venta, cámaras frigoríficas, actividades complementarias y demás lugares del mismo, así como los envases y vehículos relacionados con el comercio y tráfico propios de su actividad están sometidos a inspecciones sanitarias.

Entre otras funciones corresponde al Servicio de Inspección Sanitaria:

- a) Comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios.
- b) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado
- c) Proceder al decomiso y, en su caso, destrucción de los géneros que no se hallen en debidas condiciones para el consumo.
- d) Levantar actas como consecuencia de las inspecciones realizadas.
- e) Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.
- f) Desechar los envases sanitariamente inservibles e inadecuados.
- g) En general, cuantas funciones en materia sanitaria y de abastos estén determinadas por leyes o disposiciones vigentes.

Los titulares de puestos no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causa justificada, de las mercancías.

No podrán ser objeto de tráfico mercantil en el Mercado los productos que la Inspección dictamine que no sean sanitariamente aptos para el consumo humano, los cuales serán destruidos al objeto de que no puedan consumirse.

Las mercancías parcialmente deterioradas no podrán ser expuestas a la venta sin la previa inspección sanitaria que determinará las causas y porcentajes de depreciación, la clasificación de calidad que corresponda y si son susceptibles de comercio con destino a su industrialización u otros usos.

Los productos pesqueros objeto de comercialización deberán ser aptos para consumo humano y cumplir la normativa vigente sobre tallas mínimas ó inmaduros.

Los costes de destrucción de subproductos pesqueros derivados de la exposición a venta de productos pesqueros no aptos para el consumo humano (SANDACH) e intervenidos por la Autoridad Sanitaria competente serán asumidos por el titular del puesto de asentador.

Los productos pesqueros no aptos para el consumo humano intervenidos por la Autoridad Sanitaria al titular de la autorización administrativa deberán ser puestos, por el titular, a disposición de la misma en la cámara frigorífica de decomisos.

De igual forma, será obligación de los titulares de los puestos a quienes se decomise mercancías, por no reunir las condiciones de consumo previstas en las disposiciones sanitarias, la de transportar el producto decomisado al lugar destinado por la Empresa Gestora del Mercado para esta finalidad. Los gastos de retirada y eliminación de estos productos pesqueros serán por cuenta de los propietarios de dichos productos.

De todas las actuaciones del Servicio se extenderá, por parte de la Empresa Gestora del Mercado, acta en la que se detallará el desarrollo de la inspección, especialmente el método, número y forma de la toma de muestras y cuantos datos se estimen necesarios para mejor constancia de lo actuado. En cualquier caso, la toma de muestras se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

12º CONTROLES E INSPECCIÓN.-

La Autoridad Portuaria establecerá un sistema de inspección de todos los servicios en todo el ámbito de aplicación del presente Pliego.

El objeto de las inspecciones es el de comprobar si el titular del puesto cumple con lo estipulado en este Pliego y si se alcanzan los niveles de calidad requeridos.

El control se ejercerá mediante la inspección de los servicios que se prestan y de las instalaciones.

Cádiz, Diciembre 2012

El Jefe del Dpto. de Planificación y Explotación


Juan Agustín Romero Gago

Conforme:
El Director de la Autoridad Portuaria


Fdo. Albino Pardo Rodríguez

